

INFORME N°137-99-AGN-OGAJ

A : ***Dra. Aida Mendoza Navarro***
 Jefa Institucional

DE : ***Dr. Lizardo Pasquel Cobos***
 Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : Opinión legal sobre la solicitud de **regularización administrativa de escritura pública**, presentada por Don Félix Alejandro Giraldo Leyva.

REFERENCIA : ***Expediente N° 099-99-AGN-OGAJ.***
Registro N° 993173.

FECHA : Lima, agosto 26 de 1,999.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N° 26002, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, ***se realizarán mediante un proceso técnico administrativo***, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.



- 2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, lo dispuesto por la Ley 27094, el artículo 9° de la Ley 22634, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, **PROCEDE la regularización de la Escritura Pública de Compra Venta**, que obra en los registros del Ex-Notario Guillermo E. Gordillo de la Fuente, otorgada por **DON JUAN ALFREDO CISNEROS NAVARRO y esposa DOÑA BLANCA VEGA HERNANDEZ DE CISNEROS** a favor de **DON FELIX ALEJANDRO GIRALDO LEYVA y esposa DOÑA LAUREANA LOPEZ TORRES DE GIRALDO**, con fecha 15 de junio de 1,974, a fojas 1,059 vuelta, Protocolo N° 185 y consta de 07 fojas útiles; siendo procedente la intervención del Doctor Manuel Noya de la Piedra, Notario de Lima, quien dispensará las firmas de los testigos instrumentales, con indicación de la fecha en que se verifica este acto.

Atentamente.

LPC/mlf.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

D^o. Lizardo Pasquel Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica